NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que cita: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días*"; se procede a notificar por aviso el siguiente Acto Administrativo:

Resolución Número 1852 del 8 de noviembre de 2016 *"Por medio de la cual se ordena el archivo del Comparendo Ambiental Nùmero 47750 de 2015"*

Sujeto a Notificar: **LUIS ALEJANDRO GARCIA LOPEZ.**

Autoridad que lo Expidió: Secretaría Distrital de Gobierno.

Contra el Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Motivo por el cual no se realizó la notificación personal:

1. Se desconoce la información sobre el destinatario.			
2. Fue devuelto por correo	**Causales**	Dirección incompleta	
		Destinatario desconocido	
		Cambio de domicilio	
		No existe la dirección	x
		Cerrado el inmueble o establecimiento de comercio	
		Otros (REHUSADO)	

*Se señala con "x" el motivo.

Fecha de publicación en la página Web de la Secretaria Distrital de Gobierno:

16 JUL 2018

Fecha de fijación del aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Gobierno:

16 JUL 2018

Fecha de desfijación del aviso:

23 JUL 2018

Se adjunta con el presente, copia íntegra de la Resolución Número 1852 del 8 de noviembre de 2016 *"Por medio de la cual se ordena el archivo del Comparendo Ambiental Nùmero 47750 de 2015"*, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Policiva.

Proyectó: Carmen María Ramos. -Abogada D.G.P.
Apoyo: Angélica López Moreno. -Auxiliar Administrativa D.G.P.
Reviso y Aprobó: Diana Matiz Castillo -Abogada- D.G.P.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1852 08 NOV 2016

"Por medio de la cual se ordena el archivo del Comparendo Ambiental Número 47750 de 2015"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 1259 de 2008, el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Nacional 3695 de 2009, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 417 de 2009, los artículos 1 y 23 del Decreto Distrital 349 de 2014, del artículo 4 parágrafo 3 del Decreto Distrital 539 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 648 de 2014, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley 1259 de 2008 *"por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones."* en su artículo 9 dispuso:

"Responsable de la aplicación del comparendo ambiental: El responsable de la aplicación de la sanción por comparendo ambiental en cada circunscripción municipal será su respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Gobierno o en quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vías o espacios públicos causadas desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, el responsable será el respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Tránsito o en la autoridad que haga sus veces.

Parágrafo: La Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores"

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 3695 de 2009, señaló que el Concejo Distrital reglamentaría el procedimiento y las sanciones previstas en el artículo 7 de la Ley 1259 de 2008, teniendo en cuenta los criterios nacionales previstos en el artículo 3 del Decreto 3695 de 2009.

Que el numeral 4 ibídem estableció que el *"Alcalde o quien este delegue, es el competente para determinar la responsabilidad e imponer las sanciones en caso de controversia."*

Que el Acuerdo Distrital 417 de 2009 *"Por medio del cual se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 6 estableció que: *"corresponderá al Alcalde Mayor o, por delegación suya, al Secretario Distrital de*

Gobierno, la responsabilidad de la aplicación del comparendo ambiental en el Distrito Capital" (...).

Que el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 señaló que, entre otras, el Alcalde Mayor tiene la atribución de hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los Acuerdos del Concejo y la de ejercer la potestad reglamentaria expidiendo los Decretos, Ordenes y Resoluciones necesarias para asegurar la debida ejecución de los Acuerdos.

Que los artículos 40 y 53 ibídem señalan que, como Jefe de la Administración Distrital, el Alcalde Mayor ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creadas por el Concejo, pudiendo delegar las funciones que le asigna la Ley y los Acuerdos en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativos, Gerentes o Directores de la Entidades Descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, en las Juntas Administradoras Locales y en los Alcaldes Locales.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto 349 de 2014 *"por el cual se reglamenta la imposición y aplicación del comparendo ambiental en el Distrito Capital"*, determinó en el artículo 19 el procedimiento en caso de controversia sobre el comparendo ambiental.

Que dicho artículo fue modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 539 de 2014 *"Por el cual se modifica el Decreto 349 de 2014 mediante el cual se reglamenta la imposición y aplicación del comparendo ambiental en el Distrito Capital"*.

Que con fundamento en la normativa antes citada, la Secretaría Distrital de Gobierno expidió la Resolución No. 648 del 28 de noviembre de 2014 *"por la cual se establece el trámite interno en la Secretaria Distrital de Gobierno para la imposición y aplicación del comparendo ambiental en Bogotá D.C."*, en su artículo 4 estable que la Oficina Asesora Jurídica será la encargada de realizar los trámites de sustanciación y proyección de las decisiones que deba tomar la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que el artículo 5 ibídem establece: *"Asignar a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital De Gobierno la sustanciación y proyección para el Despacho de esa Secretaría de los instrumentos necesarios para constituir los títulos ejecutivos en los que se soporte la obligación clara, expresa y exigible de los infractores a favor de dicha Secretaría cuando no fueren cancelados los dineros por parte de éstos dentro del término establecido por el Artículo Veintitrés (23) del Decreto 349 de 2014 (...).*

"Por medio de la cual se ordena el archivo del Comparendo Ambiental Número 47750 de 2015"

PARÁGRAFO 1.- La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital De Gobierno podrá especializar un grupo de funcionarios a efectos de que surtan los trámites de sustanciación y proyección de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 2.- Durante los referidos trámites, el interesado podrá presentar pruebas las cuales deberán ser analizadas de conformidad con las reglas de la sana crítica."

ANTECEDENTES

1. El día 2 de octubre de 2015, fue impuesto el Comparendo Ambiental **N.47750** al señor **LUÍS ALEJANDRO GARCÍA LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N.79.436.551 por la infracción N.13: *"Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección."*, consagrada en el artículo 7 del Decreto 349 de 2014.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS DEL DESPACHO

Atendiendo los considerandos antes expuestos la Secretaría Distrital de Gobierno es la encargada de continuar con el trámite administrativo sobre el Comparendo Ambiental N. 47750, impuesto por el funcionario de la Policía Nacional – MEBOG el día 8 de octubre de 2015, al señor **LUÍS ALEJANDRO GARCÍA LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N. 79.436.551.

Que el señor **LUÍS ALEJANDRO GARCÍA LÓPEZ,** pagó el Comparendo Ambiental N.47750 el día 23 de octubre de 2015, como consta en el aplicativo de Comparendos Ambientales de la Secretaría Distrital de Gobierno (SI-CAMBIO).

Que estando plenamente comprobado que se realizó el pago del Comparendo Ambiental N.47961 se entiende aceptada la imposición del mismo en los términos del artículo 19 del Decreto Distrital 349 de 2014 modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 539 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución No. 1852 4 de 4

"Por medio de la cual se ordena el archivo del Comparendo Ambiental Número 47750 de 2015"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR el Comparendo Ambiental No.47750, impuesto al señor **LUÍS ALEJANDRO GARCÍA LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N.79.436.551, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al señor **LUÍS ALEJANDRO GARCÍA LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N.79.436.551, el contenido de la presente Resolución.

Parágrafo.- En caso de no notificarse personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, se realizará la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO TERCERO- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

Expedida en Bogotá D.C a los 08 NOV 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Elaboró: Ludy Pérez Victorino - O.A.J. / S.D.G.
Revisó: Jairo Orlando García Roa – Abogado O.A.J. / S.D.G.
Aprobó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez/Jefe Oficina Asesora Jurídica/ S.D.G.